

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

**MAT.: MODIFÍCASE REGLAMENTO DEL CONSEJO
COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD
CIVIL DE LA COMUNA DE DOÑIHUE.**

DECRETO ALCALDICIO N°: 01277/2025

DOÑIHUE, JUEVES, 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

1. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. La Ley N°18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades y su texto refundido, coordinado y sistematizado.
3. La Ley N° 20.500 sobre asociaciones participación ciudadana en la gestión pública.

CONSIDERANDO:

1. La Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 11.06.2025 del Honorable Concejo Municipal de Doñihue, que aprueba la modificación del Reglamento COSOC.
2. El Acuerdo N° 074, de fecha 13.06.2025.
3. El Decreto N° 95, de fecha 12 de Enero del 2000, donde se aprueba el Reglamento Consejo Económico y Social de Doñihue.

DECRETO

1.- Modifícase y Apruébase el “Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones Sociales Civiles de la Comuna de Doñihue”, quedando como se señala:

1.1. Artículo 3:

"El Consejo de la Comuna de Doñihue, en adelante también de la Comuna, estará integrado por:

- a) El 25% de los miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la Comuna.
- b) El 25% de miembros que representarán a las organizaciones de carácter funcional de la Comuna.
- c) El 25% de los miembros que representarán a las organizaciones de Actividades relevantes en el Progreso Económico Comunal, incluyendo en estas a las Organizaciones de Actividades relevantes en el Progreso Económico Comunal, incluyendo en estas a las Organizaciones de Actividades Relevantes en el progreso Económico Comunal, incluyendo en estas a las organizaciones gremiales y sindicales.
- d) El 25% de los miembros que representan a las organizaciones de actividades relevantes en el ámbito social y cultural, incluyendo en estas a organizaciones religiosas u otras. De no completarse los cupos asignados a asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y representantes de actividades relevantes; no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público.

1.2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2649, de fecha 18.08.2011, se aprobó el “Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue”.

2.- En lo no modificado, por el presente instrumento, se mantiene inalterable al documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



BORIS ACUÑA GONZALEZ
Alcalde

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
REGLAMENTO COSOC MODIF.	Digital	Ver		
ACUERDO N° 74 CONCEJO	Digital	Ver		

BAG/MDL

DISTRIBUCIÓN:

BORIS ACUÑA GONZALEZ - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
JUAN PABLO PINTO URQUIETA - SECRETARIO MUNICIPAL SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA DÍAZ LIZAMA - APOYO SECRETARIA SECRETARÍA MUNICIPAL
CATALINA PONCE JARA - ENCARGADA OIRS OIRS
JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO - DIDECO (S) DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
JEANNETT CESPEDES VIDAL - TRANSPARENCIA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
WILLIAMS CALDERÓN CORNEJO - ENCARGADO TRANSPARENCIA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
EDINSON TORO ROJAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
KAREN MONSALVE MAULEN - FUNCIONARIO DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=20998195&hash=1f5fb>